



HOJA DE INFORMACIÓN DE POSTULANTES CON NECESIDADES ESPECIALES

Estimados padres de familia:

Como es de su conocimiento, los colegios no estamos facultados a tomar exámenes de ingreso. No obstante, las normas sí reconocen la necesidad de los colegios de conocer si los futuros alumnos tienen algún tipo de necesidad educativa especial o discapacidad. Así, el anexo 3 de las normas y orientaciones para el desarrollo escolar inicial señala que **“Los padres al solicitar una vacante, tienen la responsabilidad de informar sobre la posible existencia de necesidades educativas especiales del niño a fin de asegurar una atención educativa que le sea pertinente. Si postulan a instituciones educativas bilingües, donde el 50 por ciento del proceso de enseñanza aprendizaje se realiza en una lengua extranjera diferente a la del niño, tienen la responsabilidad de informar sobre la posible existencia de dificultades en el desarrollo del lenguaje a fin de asegurar que su hijo(a) este en las mejores condiciones para iniciar el proceso educativo en dicho sistema.”**

Con el fin de poder asegurar una atención educativa pertinente para sus hijos, se les solicita que completen lo siguiente:

- 1) Nuestro hijo/hija.....
- a. Presenta alguna necesidad educativa especial. (si)(no)
- b. Presenta algún tipo de dificultad en el desarrollo del lenguaje. (si)(no)
- c. Presenta algún tipo de discapacidad (si)(no)

En caso de marcar afirmativamente una o más opciones del punto 1, es necesario explicar o describir la dificultad o discapacidad.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

En caso de marcar afirmativamente una o más opciones del punto 1, adjuntar la información que consideren pertinente para conocer el grado de la necesidad y determinar las características de atención que se requerirá con el niño/a. Incluir los informes, diagnóstico y evaluación actualizada del especialista que corresponda.



De acuerdo a las necesidades del menor el colegio evaluará los recursos materiales y humanos indispensables para brindar una atención de calidad al niño/a, así como la estrategia de trabajo. Luego se entregará a los padres un informe de los costos de la misma, especificando aquellos que están fuera del presupuesto regular considerado en la pensión de los estudiantes. Los padres evaluarán la pertinencia de la propuesta de trabajo y firmarán el compromiso de cooperación correspondiente en caso de aceptar las condiciones. (Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017).

Recordamos que el expediente no se considera completo y no podrá seguir el proceso de asignación de vacante hasta no haber presentado todos los documentos solicitados.

El Departamento Psicopedagógico del colegio realizará el seguimiento y orientación en caso de dudas o consultas.

Lima, de , 201..

Firma

Nombre del padre

DNI

1. El Artículo 2 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, define a la persona con discapacidad al establecer lo siguiente: *“La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.”*

2. El Anexo 3 de las Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2014 en la Educación Básica, en lo referido al proceso de admisión en la Educación Inicial establece que *“En caso del que el padre o tutor informe que el niño o niña tiene una necesidad educativa especial asociada a discapacidad, o presenta dificultades en el desarrollo de lenguaje (para el caso señalado), la institución educativa podrá efectuar una evaluación especializada para conocer las características de atención que se requieren, contando para ello con autorización expresa de los padres de familia.”*

3. Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017. *Las IIEE de gestión privada de Educación Básica, que brindan atención a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, deben contar con el profesional capacitado o especializado para el apoyo y asesoramiento, de acuerdo a la discapacidad que atiende.*

4. El La Disposición General 7 de la R.M. 0069-2008-ED señala que *“Si bien la partida de nacimiento, el certificado de discapacidad y la evaluación psicopedagógica son requisitos para la matrícula del menor con NEE, la carencia de los mismos no impide dicho procedimiento. En este sentido, el Director de la Institución Educativa es responsable de asesorar a los padres de familia y coordinar con las instancias pertinentes la obtención de los mismos.”*

5 De acuerdo con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 29973, *“El certificado de discapacidad acredita la condición de persona con discapacidad. Es otorgado por todos los hospitales de los ministerios de Salud, de Defensa y del Interior y el Seguro Social de Salud (EsSalud).”*